

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**28454** *ORDEN 413/38956/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 10 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Granados Ríos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una como demandante, don José Granados Ríos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 7 de abril de 1987, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Desestimar el presente recurso, sin expresa imposición en costas. Contra esta resolución no cabe ningún recurso.»

Contra esta resolución no cabe ningún recurso.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**28455** *ORDEN 413/38959/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Gil Muñoz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Lorenzo Gil Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el 11 de octubre de 1985, sobre derecho a perfeccionar trienios, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Lorenzo Gil Muñoz, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el 11 de octubre de 1985, debemos estimar y estimamos parcialmente el mencionado recurso, dejando sin efecto el acuerdo recurrido y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 1 de septiembre de 1957, fecha en que se cumplieron los veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del expresado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 11 de octubre de 1980. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la

Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**28456** *ORDEN 413/38961/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 2 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Apolinar Baeza Crespo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Apolinar Baeza Crespo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 13 y 24 de septiembre de 1985, sobre retribuciones básicas aplicables a los Caballeros Mutilados, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Apolinar Baeza Crespo, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa, de la Secretaría General Técnica de 13 de septiembre de 1985 y de la Dirección General de Mutilados de 24 de septiembre de 1985, por las que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Cabo de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin que proceda la pretensión instada por el recurrente sobre complemento de disponibilidad forzosa y pensión de mutilación. Sin costas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**28457** *ORDEN 413/38974/1988, de 10 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López de Rego Stolle.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Luis López de Rego Stolle, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 17 de julio de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de marzo de 1986, sobre complemento de destino y otros extremos, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López de Rego Stolle, contra las Resoluciones de 17 de marzo y 17 de julio de 1986, debemos declararlas